

N° 217 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 29 ABR 2025

VISTO: El Memorando N° 394-2025-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual solicita la Aprobación de Permuta entre las servidoras Lic. Enf. Gelen Tapia Tello y Lic. Enf. Pilar Benedicta Masías Díaz, a partir del 01 de mayo del 2025, conforme a la Opinión Legal emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia,

Que, conforme al artículo 1584 del Código Civil Peruano (Ley N° 29544), la permuta es un contrato en el que las partes se obligan recíprocamente a dar algo a cambio, y aunque este concepto está generalmente asociado con bienes, igualmente se aplica cuando se realiza el intercambio de servicios, funciones o puestos entre servidores, siempre que ambas partes consientan de forma voluntaria y mutua;

Que, el artículo 1351 del Código Civil establece que los contratos deben celebrarse con buena fe, lo que implica que el intercambio de funciones entre los servidores debe ser realizado de manera honesta, sin engaños, y con el cumplimiento íntegro de las condiciones pactadas;

Que, en el contexto de la administración pública, el artículo 139 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos deben seguir los principios de legalidad, objetividad, transparencia y respeto a los derechos de los involucrados, lo que garantiza que la permuta entre servidores se realice conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la organización y asignación de funciones dentro de las entidades públicas deben basarse en criterios de eficiencia y eficacia, y la permuta de servidores debe asegurar la mejora de los servicios ofrecidos a la ciudadanía;

Que, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1057, Ley de la Carrera Pública Administrativa, la movilidad entre servidores públicos, como la permuta de puestos o funciones; debe ser gestionada de manera que garantice la estabilidad, el respeto a los derechos laborales y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante solicitud presentada en fecha 10 de marzo del 2025, presentada por las servidoras Gelen Tapia Tello y Pilar Benedicta Masías Díaz, identificadas con los DNI N° 43487726 y N° 41872761, respectivamente, solicitando la permuta definitiva de sus puestos de trabajo, en virtud del artículo 81° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Ambas ocupan el cargo de Licenciadas en Enfermería en el grupo ocupacional profesional, nivel remunerativo 10 en el Hospital Chincheros y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y han manifestado su acuerdo mutuo y voluntario para realizar el cambio de funciones, sin coacción y cumpliendo con los requisitos establecidos, solicitando que la permuta se efectúe a partir del 1 de abril de 2025;

Que, a través del Informe N° 204-2025-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la opinión legal sobre el expediente de permuta definitiva presentado por las servidoras Gelen Tapia Tello y Pilar Benedicta Masías Díaz;

Que, según Opinión Legal N° 020-2025-OAL-HSRA-AND/WPN, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el cual concluye que la solicitud es procedente, ya que ambas cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente, como pertenecer al mismo régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276), compartir el mismo grupo ocupacional y nivel remunerativo (Nivel 10), y contar con funciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



compatibles. Además, se ha acreditado el consentimiento mutuo mediante carta notarial, y se han presentado los informes escalafonarios y el formulario de acción de personal correspondiente. No se identifican impedimentos legales que restrinjan la permuta, por lo que se considera legalmente viable su formalización mediante acto resolutivo. Se recomienda proceder con la tramitación de las resoluciones administrativas correspondientes y verificar la autenticidad de los documentos presentados;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la permuta definitiva entre las servidoras Lic. Enf. Gelen Tapia Tello y Lic. Enf. Pilar Benedicta Masías Díaz, a partir del 1 de mayo del año en curso, conforme a lo dispuesto en la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de cada entidad se encargue de formalizar la permuta mediante la actualización de los registros de personal y la elaboración de las resoluciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las servidoras Lic. Enf. Gelen Tapia Tello y Lic. Enf. Pilar Benedicta Masías Díaz, así como a las unidades responsables del trámite administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Planilla y Remuneraciones
Unidad de Contabilidad
Control de Asistencia
Interesados
Archivo
PMV/aaaf

